Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - Cereté, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: Nº 23 162 40 89 001 2017-00025-00

En el presente proceso se dispuso el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, durante el término esta no fue objetada por las partes, sin embargo, dando cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P. este despacho modificará la liquidación del crédito por no encontrarse la misma ajustada a la orden de pago emitida el día 11 de enero de 2017 en lo siguiente:

1) Se mantendrá incólume los conceptos de capital, intereses corrientes, intereses moratorios dispuestos en la liquidación presentada.
2) Se tendrá en cuenta por la suma de otros conceptos la que se encuentra en el título valor- Pagaré- a la cual hace referencia la orden de pago de fecha once (11) de enero de 2017.

Capital: $ 37.184.076
Intereses corrientes: $ 2.343.319
Intereses Moratorios: $ 32.157.934- Liquidados hasta el día Diciembre 10 de 2019
Otros Conceptos: $ 148.728

Total Liquidación modificada: $71.834.057

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito en los términos ya anotados en la parte considerativa de la presente providencia.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO MODIFICADA

Capital:	$ 37.184.076
Intereses corrientes:	$ 2.343.319
Intereses Moratorios:	$ 32.157.934- Liquidados hasta el día Diciembre 10 de 2019
Otros Conceptos:	$ 148.728
Total Liquidación modificada: $71.834.057	

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.048 de hoy 03 de junio de 2020.

DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

Elaboró: María Claudia Borja Calderín